

Convenio FCIEMS 2013
ESTADO DE MÉXICO

Convenio de Apoyo Financiero que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", representada por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, con la participación del Lic. Daniel Ávila Fernández, Coordinador Sectorial de Planeación y Administración y del Lic. Roberto Rodríguez Gómez, Director Técnico de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador Constitucional, Dr. Eruviel Ávila Villegas, asistido por el Secretario General de Finanzas, M. en C. Efrén Rojas Dávila, con la participación del Secretario de Educación Media Superior, M. en D. Erasto Martínez Rojas y del Secretario de Educación, L.C.P. y A.P. Raymundo Edgar Martínez Carbajal; el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "**EL IMIFE**", representado por su Director General, Ing. Jesús Ortiz Gutiérrez; y los organismos públicos descentralizados estatales denominados: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, a través de su Director General, L.A.E. Edgar Tello Baca y el Colegio de Bachilleres del Estado de México, por conducto de su Director General, Lic. Enrique Olascoaga Carbajal, estos últimos a quienes en adelante se les denominará como "**LOS ORGANISMOS**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al desarrollo de las obras señaladas en su **Anexo de Ejecución**, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concurable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", correspondientes a sus subsistemas centralizados y a los de "**LOS ORGANISMOS**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013 y con cargo a a clave presupuestaria: 2013.11.600.000.2.5.02.00.004.U026.43801.3.1.15.

I.4.- Que suscribe el presente convenio de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concurable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", en su Modalidad C.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis y XXX, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2013, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", correspondientes a sus subsistemas centralizados y a los de "LOS ORGANISMOS".

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP" en el marco del presente convenio, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo de Ejecución** en los términos de este convenio.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en calle Lerdo Poniente No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "EL IMIFE":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 3.58 del título octavo del libro tercero del Código Administrativo del Estado de México, reformado por el Decreto Número 252 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de diciembre de 2010.

III.2.- Que tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación mantenimiento, conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de México.

III.3.- Que su Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.58 Fracción XVII y 3.59 del título octavo del libro tercero del Código Administrativo del Estado de México.

III.4.- Que celebra este convenio con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", en su Modalidad C.

III.5.- Que para los fines de este convenio, ~~señala~~ como su domicilio el ubicado en Blvd. Isidro Fabela Nte. No. 900, Colonia 3 Caminos, C.P. 50020, Toluca Estado de México.

IV.- De "LOS ORGANISMOS":

IV.1.- Del Colegio de Bachilleres del Estado de México:

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" e 28 de junio de 1996.

B).- Que entre sus objetivos está el impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, así como promover la formación integral del estudiante con los conocimientos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad.

C).- Que el Director General tiene facultades para celebrar actos jurídicos, contratos, convenios de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.

D).- Que suscribe este convenio en el marco de los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", y previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en 2ª. Privada de la Libertad, número 102, Colonia La Merced y Alameda de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

IV.2.- Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México:

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 26 de noviembre de 1998.

B).- Que dentro de sus atribuciones se encuentra coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad.

C).- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de su decreto de creación.



D).- Que suscribe este convenio en el marco de los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", y previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

V.- De "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL IMIFE" y "LOS ORGANISMOS", a quienes en lo sucesivo se les denominara como las Partes:

V.1.- Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

V.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, en el marco del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013", en adelante el Fondo, conforme a los lineamientos del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2013" que lo rigen en adelante los Lineamientos en su Modalidad C, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre las Partes, para llevar a cabo en el marco del Fondo conforme a sus Lineamientos en la Modalidad C, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas centralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LOS ORGANISMOS", conforme a lo indicado en su Anexo de Ejecución, en lo sucesivo las Obras, el cual firmado por las Partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$29,090,240.16 (VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% (cincuenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de \$14,545,120.08 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOVEINTE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, para que la destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución.

Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecidas en los Lineamientos. Para lo anterior, "EL GOBIERNO DEL

Handwritten initials: "H" and "R"

Handwritten signature and the number "4"

ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

B).- Analizar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL IMIFE".

C).- Las demás que establezcan los Lineamientos.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Aportar, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de \$14,545,120.08 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOVEINTE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, para la administración de los recursos del Fondo, y que destinará exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución de este convenio, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C).- Destinar, en coordinación con "EL IMIFE", los recursos que le aporte "LA SEP" y los de contrapartida que le corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula, exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabora "EL IMIFE".

En caso de obra por administración directa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL IMIFE" deberán informar por escrito a "LA SEP" que cuantan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar las Obras;

F).- Informar a "EL IMIFE", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

G).- Coordinarse con "EL IMIFE" / otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras avalando los

of

5

precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con la libre disposición de los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL IMIFE", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL IMIFE" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las **Obras** y equipamiento materia de este convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Quinta.- En el marco del presente convenio, "LOS ORGANISMOS" que suscriben este instrumento se obligan, respecto de los proyectos presentados por cada uno de ellos y que resultaron beneficiados con recursos del Fondo, a:

A).- Verificar que los recursos aportados por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de sus respectivas **Obras** y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

B).- Verificar que las **Obras** materia de este convenio se realicen de conformidad con los proyectos presentados ante "LA SEP" en el marco del Fondo;

C).- Verificar que las **Obras** materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL IMIFE";

D).- Coordinarse con "EL IMIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras** avalando los

precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

E).- Informar trimestralmente a "EL IMIFE" y a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este convenio hasta el finiquito correspondiente, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Sexta.- "EL IMIFE" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras**, avalando los precios unitarios que registrarán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo;

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por "LA SEP", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las **Obras** materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore.

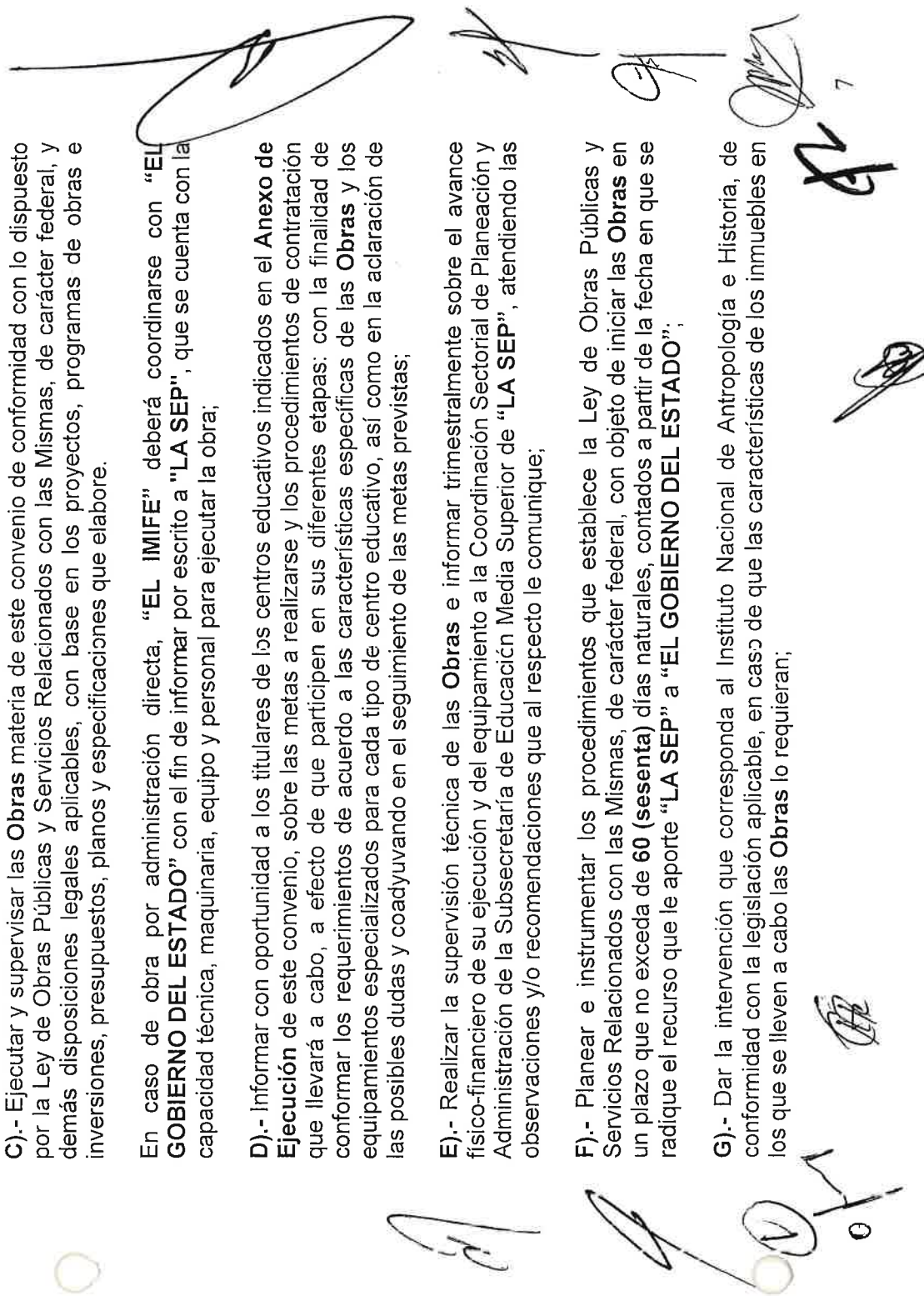
En caso de obra por administración directa, "EL IMIFE" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "LA SEP", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las **Obras** y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las **Obras** e informar trimestralmente sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las **Obras** en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique el recurso que le aporte "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las **Obras** lo requieran;

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'JF' and another that looks like 'M'. There are also some circular stamps or marks near the bottom right.

H).- Coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las **Obras**;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las **Obras**, remitiendo copia a “**LA SEP**”, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las **Obras** y equipamiento materia de este convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las **Obras** o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

L).- Enviar a “**LA SEP**” un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de las **Obras** de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Séptima.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, las **Partes** acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al **Fondo**, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Octava.- Las **Partes** acuerdan que una vez que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Las **Partes** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima.- Las **Partes** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las **Obras** de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

Décima Primera.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las **Obras** de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**” por conducto de su Dirección Técnica, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LOS ORGANISMOS**” y “**EL IMIFE**”.

Décima Segunda.- Las **Partes** acuerdan, que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” responderá ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a “**LA SEP**”.

Décima Tercera.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Cuarta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **Partes**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las **Partes**. En este caso, las **Partes** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las **Partes**, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las **Partes** firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, uno para cada una de ellas, en la Ciudad de México, el día **29 de julio de 2013**.

Por: “**LA SEP**”

Dr. Rodolfo Tuijón Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media
Superior

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Dr. Braynel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado
de México

M. en C. Efraén Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Planeación y
Administración

Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico de la Coordinación
Sectorial de Planeación y Administración

M. en D. Ernesto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

L.C.P. y A.P. Raymundo Edgar Martínez
Carbajal
Secretario de Educación

Por: "LOS ORGANISMOS"

Lic. Enrique Olascoaga Carbajal
Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de México

L.A.E. Edgar Tello Baca
Director General del Colegio de
Educación Profesional Técnica del
Estado de México

Por: "EL IMIFE"

Ing. Jesús Ortiz Gutiérrez
Director General del Instituto
Mexiquense de la Infraestructura Física
Educativa



No		TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	CICLO DE VIDA DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN DE LA OBRA	CL
----	--	----------------------	-------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----

Por: "LOS ORGANISMOS"

Dr. Rodolfo Turian Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior
Lic. Daniel Ayala Fernández
Coordinador Sectorial de Planeación y Administración
Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

Lic. Enrique Ortega Carabajal
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México
L. A. E. Aguilar "Ello Bago"
Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
Ing. Jesús Ortiz Gutiérrez
Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa

Por: "LOS ORGANISMOS"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

[illegible]